# Resolución de la Oficina de Administración N° 061-2022-ITP/OA

Lima, 06 de abril de 2022

**VISTOS:**

El Memorando N° 0073-2022-ITP/CITE Textil Camélidos Cusco del 29 de marzo de 2022, el Memorando N° 1463-2022-ITP/OA del 29 de marzo de 2022, el proveído N° 0046-2022-ITP/CITE TextilCamélidosCusco del 31 de marzo de 2022, el Memorando N° 0334-2022-ITP/OA-CONT del 01 de abril de 2022, el Memorando N° 1515-2022-ITP/OPPM del 01 de abril del 2022 y el Informe N° 157-2022-ITP/OA-CONT del 05 de abril del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Memorando N° 0073-2022-ITP/CITE Textil Camélidos Cusco del 29 de marzo de 2022, el señor José Mauricio Diaz Jurado, Director del CITE Textil Camélidos Puno, solicita a la Oficina de Administración -con copia a la Secretaría General- el reembolso de viáticos a su favor por participar de la reunión en las instalaciones del Ministerio de Cultura con la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y el Director Ejecutivo del ITP, para abordar temas enfocados a industrias creativas en la región Cusco, realizado en la ciudad de Lima, los días 18 y 19 de marzo del presente año;

Que, con Memorando N° 1463-2022-ITP/OA del 29 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por el Director del CITE Textil Camélidos Cusco;

Que, en atención a la observación formulada por Contabilidad a la solicitud de reembolso, el CITE Textil Camélidos Cusco remite el Proveído N° 0046-2022-ITP/CITETextilCamélidosCusco del 31 de marzo de 2022, para levantar la observacion;

Que, mediante Memorando N° 0334-2022-ITP/OA-CONT del 01 de abril de 2022, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por el Director del CITE Textil Camélidos Cusco;

Que, a través del Memorando N° 1515-2022-ITP/OPPM del 01 de abril de 2022, el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 1292;

Que, mediante Informe N° 157-2022-ITP/OA-CONT de fecha 05 de abril del 2022, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor José Mauricio Diaz Jurado solicitó el reembolso de viáticos de los días del 18 al 19 de marzo del presente año, por participar de la reunión en las instalaciones del Ministerio de Cultura con la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y el Director Ejecutivo del ITP, realizado en la ciudad de Lima, no pudiéndose asignar los viáticos requeridos por trámite regular ya que incumplía el numeral 9.1.1 de la directiva de viáticos vigente. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en la específica 2.3.2 1.2 2, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 354.00 (Trescientos cincuenta y cuatro y 00/100 Soles). Concluye señalando que la solicitud de reembolso y los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva Nº 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobada mediante Resolución de Secretaría General Nº 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral Nº 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que "también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2020-ITP/SG, "Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobada mediante Resolución de Secretaría General Nº 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto de 2019;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **José Mauricio Diaz Jurado**, por el monto de S/ 354.00 (Trescientos cincuenta y cuatro y 00/100 Soles), a afectarse en la específica de gasto 2.3.2.1.2.2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicios los días del 18 al 19 de

marzo del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

| Meta Presupuestal | Fuente de Financiamiento | Certificado SIAF | Clasificador de Gasto | Importe S/. |
|---|---|---|---|---|
| **79** | R.O. | **1292** | 2.3.2 1.2 2 | 354.00 |
| | | | **TOTAL** | **354.00** |

**Artículo 3.- DISPONER** que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2022, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.

Firma Digital

Firmado digitalmente por CHAUPIN SOSA Freddy FAU 20131369477 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.04.2022 15:35:07 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por ESPINOZA PUENTE Edson Wilfredo FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.04.2022 15:26:19 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por TANG TAN Sheilla Isabel FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.04.2022 15:19:03 -05:00